

ha vedado y vela la Sociedad por varon de su instituto son los agricolas; como, pues se ha de negar capacidad para recibir á los productores públicos haciéndoles saber el gran peligro que amenaza á la huerta de Murcia? En tal sentido debe entenderse la oposicion de la Sociedad, y no en manera alguna dentro de los entre otros límites de este expediente si es que lo hay.

El Sr Contador aclara su pregunta, y se decide creyendo que se trataba de una oposicion en el expediente como entidad perjudicada por la obra de que se trata.

Y despues de proponer el Sr Ferrer Marin (D. C.) que dada la posibilidad de un daño tan enorme se faculte á la Mesa para determinar la forma de la oposicion, la Sociedad de conformidad con lo propuesto por el Sr Director, acordó que se tragase antecedente del estado del expediente, así como los necesarios para evidenciar el peligro; y una vez devuelto todo que se formase la oposicion en terminos que sea viable.

Dada cuenta del R. D. de 9 de Abril último y de su correspondiente Reglamento, fecha 6 de junio, convocando una Asamblea en Madrid para constituir el Consejo permanente de la produccion y del comercio nacional, á cuya Asamblea es invitada esta Real Sociedad por el Excmo Sr. Ministro de Fomento, correspondiendo á la invitacion, y teniendo en cuenta las disposiciones de los referidos R. D. y Reglamento, acordó designar de entre los señores que forman la Comision permanente en la Corte para que la representen en dicha Asamblea á los Excmos Sres D. Alfonso de Artés y Ariscun, Conde de Cordoba